

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 4 de enero del 2023

**ORDEN DEL DÍA  
DÉCIMO NOVENA SESIÓN PÚBLICA CON  
CARÁCTER DE ORDINARIA**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación y declaración de Quorum Legal.
- 3.- Instalación Legal de la sesión.
- 4.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 5.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y dispensa de su lectura.
- 6.- Lectura o dispensa de lectura del extracto de la correspondencia recibida.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de punto de acuerdo mediante la que:

ÚNICO: El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en ejercicio de la facultad prevista por los artículos 141 y 158 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en el artículo 56 fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, aprueba en sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia de Economía Circular; la cual fue aprobada por el pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria número 100, celebrada el 24 de noviembre del año 2022, correspondiente al Primer Periodo Ordinario, del Segundo Año de Ejercicio, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

- 8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa Proyecto de Decreto mediante la que:

ARTÍCULO PRIMERO.- En ejercicio de las facultades previstas por el artículo 57 fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, expida una resolución administrativa en la que:

I.- A los contribuyentes obligados al pago de la contribución establecida en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en materia de Impuesto Predial, se concede el beneficio de la condonación de hasta el 100% de recargos correspondientes al impuesto predial de los ejercicios 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018.

II.- A los contribuyentes obligados al pago de la contribución contenida en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, por derechos de Servicio de Limpia, el cobro se hará aplicando la condonación de hasta el 30% de la contribución a pagar y de hasta el 30% treinta por ciento de descuento al cobro correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, tomando como referencia la tabla que obra en el artículo 15 de la Ley de Ingresos vigente.

III.- A la contribución contenida en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, por derechos por la expedición de Licencias de Funcionamiento y Placas de funcionamiento, de establecimientos comerciales e industriales, se aplicará una condonación de hasta el 30% treinta por ciento en aperturas y renovaciones. Tratándose de contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se aplicará una condonación parcial de hasta el 30% treinta por ciento, a la cantidad que resulte por cada ejercicio fiscal adeudado.

IV.- A las derivadas de las multas impuestas por infracciones al reglamento de Movilidad y Transporte del municipio, que estén pendientes de pago y que correspondan a ejercicios fiscales anteriores, se aplicará una condonación parcial de hasta el 30% cincuenta por ciento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los plazos en los que se conceden los beneficios:

I.- El plazo de vigencia de los beneficios que se conceden mediante el presente decreto, será del mes de enero al 31 de diciembre del año 2023.

II.- En caso de contribuyentes que acrediten con un estudio socioeconómico expedido por una institución facultada para ello, con competencia en el municipio, que su situación económica es insuficiente para pagar la totalidad de las contribuciones que se señalan y son objeto de este decreto, se autoriza la celebración de convenios para hacer posible el pago en parcialidades, desde la entrada en vigor del decreto hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para ser sujetos de los beneficios a los que se refiere el presente decreto, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Acreditar ser el propietario o representante legal de alguno de los establecimientos de giros comerciales ubicados en el municipio, que no estén

excluidos en los términos del presente decreto.

II.- Que el local o establecimiento sujeto del beneficio, no tenga una superficie superior a 120 ciento veinte metros cuadrados.

III.- No serán sujetos del beneficio que se otorga en el presente decreto, aquellos que por la naturaleza de sus actividades y riesgo, sean considerados de alto impacto, o que se trate de alguno de los contenidos en la tabla prevista en el Considerando Noveno del presente Decreto.

IV.- Para el caso de lo previsto en la fracción V, del artículo primero, del presente Decreto, se deberá presentar una identificación oficial vigente, la boleta de infracción y a falta de esta, el documento idóneo que acredite la propiedad o legal posesión del vehículo infraccionado

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los beneficios que se otorguen en la resolución administrativa que expida el C. Presidente Municipal, solo se referirán a lo establecido en el presente decreto, en el periodo, monto y requisitos previstos en el mismo.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

9.- Asuntos generales.

10.- Clausura de la sesión.